



2. Despacho del Viceministro General

1.1. Oficina Asesora de Jurídica

Bogotá D.C.

Honorable Congresista
JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Carrera 7 No. 8-62
Ciudad



Radicado: 2-2022-008306

Bogotá D.C., 25 de febrero de 2022 15:12

Radicado entrada
No. Expediente 6974/2022/OFI

Asunto: Comentarios a la ponencia de primer debate al Proyecto de Ley Estatutaria 196 de 2021 Cámara: “Por el cual se crea la especialidad ambiental en las jurisdicciones ordinaria y de lo contencioso administrativo, se crean las salas especializadas en temas ambientales dentro de los tribunales administrativos y se modifica la Ley 270 de 1996”.

Respetado Presidente,

De manera atenta se presentan los comentarios y consideraciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la ponencia de primer debate al Proyecto de Ley del asunto, en los siguientes términos:

En primer lugar, este Ministerio reconoce la importancia de fortalecer los mecanismos que contribuyan a una protección efectiva del medio ambiente, sin embargo, pone de presente que la propuesta legislativa generaría un impacto significativo sobre las finanzas de la Nación.

El proyecto de ley busca crear la especialidad ambiental en las Jurisdicciones Ordinaria y de lo Contencioso Administrativo, así como su estructura, señalando aspectos relacionados con las actuaciones judiciales y para esto modifica la Ley 270 de 1966 - Estatutaria de la Administración de Justicia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el Código General del Proceso.

Respecto de la especialidad ambiental en la jurisdicción ordinaria, se crea una sala de Casación Ambiental de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), la cual estaría integrada por tres (3) magistrados con su respectivo equipo de trabajo, se

crean las salas ambientales tribunales superiores de distrito judicial y los juzgados ambientales, de conformidad con las necesidades que determine la administración de justicia¹.

En cuanto a la especialidad ambiental en la jurisdicción contencioso administrativo, en la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado (CE) habrían dos (2) magistrados adicionales a la estructura actual con sus respectivos equipos de trabajo, quienes se sumarían a la Sesión Primera de dicha Alta Corte y atenderían los asuntos ambientales. Asimismo, se crean las salas ambientales de los Tribunales Administrativos, para un total de ocho (8) salas, ubicadas en cada región del país. Cada sala tendrá tres (3) magistrados más su equipo de trabajo. Por último, se crean los juzgados ambientales administrativos, de conformidad con las necesidades que determine la administración de justicia².

En atención a la información anteriormente relacionada, este Ministerio estimó el costo de la creación de la especialidad ambiental en cada nivel y jurisdicción. Así, en la **jurisdicción ordinaria**, la **nueva Sala de Casación Ambiental de la Corte Suprema de Justicia**, integrada por tres (3) magistrados adicionales a los que actualmente integra la CSJ junto con sus respectivos equipos de trabajo, tendría un costo de **\$1.6 mil millones de pesos al mes** y **\$19.5 mil millones de pesos al año**, por concepto de salarios de los magistrados, su equipo de trabajo y la adquisición de bienes y servicios para que puedan operar, como se muestra en la Tabla No. 1:

¹ Ver artículos 6, 12, 13 y 14

² Ver artículos 7, 15, 16, 18 y 19

TABLA No. 1

Sala Ambiental – CSJ

Equipo de trabajo por cada uno de los tres Magistrados de Alta Corporación

CARGO	Gasto de Personal Asociados a la Nomina	Contribuciones	Total Costo Unitario Mensual	Total Costo Unitario Anual	# Cargos	Costo Total Mensual	Costo Total Anual
Magistrado de Sala de casacion (ARL 0,522%)	499.274.431	89.861.040	49.094.623	589.135.471	3	147.283.868	1.767.406.413
Magistrado Auxiliar	396.602.212	88.673.321	40.439.628	485.275.533	9	363.956.650	4.367.479.797
Profesional Especializado Grado 33	164.068.493	53.242.488	18.109.248	217.310.981	15	271.638.726	3.259.664.713
Escribiente Alta Corporación -	69.306.407	21.364.917	7.555.944	90.671.323	6	45.335.662	544.027.940
Profesional 21-presidencia	128.239.522	39.902.042	14.011.797	168.141.564	2	28.023.594	336.283.128
Secretario de Sala o Sección	163.028.640	52.939.496	17.997.345	215.968.136	1	17.997.345	215.968.136
Auxiliar servicios generales grado 4- secretaria	32.206.512	9.748.924	3.496.286	41.955.435	1	3.496.286	41.955.435
Auxiliar Judicial grado 2- secretaria	90.299.048	27.248.719	9.795.647	117.547.766	4	39.182.589	470.191.066
Auxiliar Judicial grado 3- secretaria	77.568.341	23.587.582	8.429.660	101.155.922	12	101.155.922	1.213.871.070
citador grado 5 - secretaria	50.591.703	15.003.274	5.466.248	65.594.977	3	16.398.744	196.784.931
Escribiente Alta Corporación - secretaria	69.306.407	21.364.917	7.555.944	90.671.323	10	75.559.436	906.713.233
Oficial Mayor - Alta Corporación - secretaria	112.188.923	34.356.444	12.212.114	146.545.368	4	48.848.456	586.181.472
asistente admnistrativo grado 6- secretaria	45.260.631	13.732.160	4.916.066	58.992.790	1	4.916.066	58.992.790
Relator de alta corporacion	163.028.725	52.939.525	17.997.354	215.968.251	1	17.997.354	215.968.251
Auxiliar Judicial grado 2- Relatoria	90.299.048	27.248.719	9.795.647	117.547.766	5	48.978.236	587.738.832
Oficial Mayor - Alta Corporación -Relatoria	112.188.923	34.356.444	12.212.114	146.545.368	1	12.212.114	146.545.368
Profesional 21-Relatoria	128.239.522	39.902.042	14.011.797	168.141.564	4	56.047.188	672.566.257
Subtotal	2.391.697.486	645.472.054	253.097.462	3.037.169.540	82	1.299.028.236	15.588.338.830
Más el 25% de adquisición de bienes y servicios						324.757.059	3.897.084.708
Total 1 Sala						1.623.785.295	19.485.423.538

Cálculo: Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

En la **jurisdicción contenciosa**, se pretende aumentar el número de magistrados del Consejo de Estado pasando de 31 a 33. Los dos (2) nuevos despachos (magistrados y equipo de trabajo) se adicionarán a la Sesión Primera del Consejo, la cual atendería los asuntos ambientales. El costo estimado para la Nación de esta propuesta sería de **\$1.5 mil millones de pesos mensuales** y **18.4 mil millones de pesos anuales** como se muestra en la Tabla No. 2.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Código Postal 111711

PBX: (571) 381 1700

Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.

www.minhacienda.gov.co

TABLA No. 2.

2 despachos nuevos – sección primera – Consejo de Estado

CARGO	Gasto de Personal Asociados a la Nomina	Contribuciones	Total Costo Unitario Mensual	Total Costo Unitario	# Cargos	Costo Total Mensual	Costo Total Anual
Magistrado de Sala Primera	499.274.431	89.861.040	49.094.623	589.135.471	2	98.189.245	1.178.270.942
Magistrado Auxiliar	396.602.212	88.673.321	40.439.628	485.275.533	10	404.396.277	4.852.755.330
Sustanciador Consejo de Estado	149.789.412	47.093.668	16.406.923	196.883.079	10	164.069.233	1.968.830.790
Oficial Mayor - Alta Corporación	112.188.923	34.356.444	12.212.114	146.545.368	8	97.696.912	1.172.362.943
Auxiliar Judicial de Magistrado Nominado grado1	94.138.216	28.570.900	10.225.760	122.709.116	6	61.354.558	736.254.695
Escribiente Alta Corporación	69.306.407	21.364.917	7.555.944	90.671.323	6	45.335.662	544.027.940
Profesional especializado grado 33	164.068.493	53.242.488	18.109.248	217.310.981	10	181.092.484	2.173.109.809
Coductor grado 6	45.260.631	13.732.160	4.916.066	58.992.790	2	9.832.132	117.985.581
Especialista-(nivel Director de Unidad) (PARAGRAFO 1 Y 2)	396.602.212	88.673.321	40.439.628	485.275.533	4	161.758.511	1.941.102.132
Subtotal	1.927.230.936	465.568.258	199.399.933	2.392.799.194	60	1.223.725.013	14.684.700.161
Más el 25% de adquisición de bienes y servicios						305.931.253	3.671.175.040
Total						1.529.656.267	18.355.875.201

Cálculo: Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Respecto de **las salas ambientales en Tribunales**, teniendo en cuenta que el artículo 18 del Proyecto de Ley establece información sobre su estructura, este Ministerio procede a realizar el cálculo de estas salas en la jurisdicción de lo contencioso administrativo, conforme con los supuestos de dicha norma (no se estima el costo de las salas de los Tribunales de la jurisdicción ordinaria, toda vez que la iniciativa no hace referencia a sus características). En la Tabla No. 3 se muestra que, el costo asociado a honorarios y bienes y servicios adquiridos para el funcionamiento de las ocho (8) nuevas Salas Especializadas en Temas Ambientales de los Tribunales Administrativos, asciende a **\$62.8 mil millones de pesos al año**.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Código Postal 111711

PBX: (571) 381 1700

Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.

www.minhacienda.gov.co

TABLA NO 4

Salas ambientales - Tribunales Administrativos.

CARGO	Gasto de Personal Asociados a la Nomina	Contribuciones	Total Costo Unitario	# Cargos	COSTO TOTAL
Magistrado de Tribunal	396.602.209	88.673.326	485.275.535	48	23.293.225.702
Secretario de Tribunal	127.457.783	39.628.133	167.085.915	8	1.336.687.323
Contador Liquidador Grado 17	104.939.976	31.808.107	136.748.083	8	1.093.984.664
Escribiente de Tribunal	61.627.873	18.919.515	80.547.388	16	1.288.758.201
Profesional grado 23	133.496.834	42.031.037	175.527.871	48	8.425.337.802
Oficial Mayor Tribunales	90.299.048	27.248.719	117.547.766	8	940.382.131
Auxiliar Judicial 1	94.138.216	28.570.900	122.709.116	48	5.890.037.557
Profesional grado 16	100.932.587	30.527.908	131.460.495	48	6.310.103.762
Citador Grado 4	46.905.838	13.918.513	60.824.352	16	973.189.624
Técnico en Sistemas Grado 11	68.842.450	21.203.296	90.045.746	8	720.365.968
Total	1.225.242.814	342.529.453	1.567.772.267	256	50.272.072.734
Más el 25% de adquisición de bienes y servicios					12.568.018.183
Gran Total					62.840.090.917

Cálculo: Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

En lo que respecta a los **juzgados ambientales** en cada jurisdicción, se debe mencionar que el Proyecto no consigna información respecto del número de juzgados que se crearían. No obstante, en aras de ejemplificar su costo estimado, se procede a estimar el costo de un juzgado en una jurisdicción y teniendo en cuenta que habrá, por lo menos uno (1) en cada jurisdicción, se computa la estimación de dos (2) juzgados, en la Tabla No. 4.

TABLA NO 4

Juzgados Ambientales

Cargo	Costo por 1 juzgado mensual	Costo por 1 Juzgado anual.	Costo por 2 juzgados Mensual	Costo por 2 juzgados Anual
Juez de Circuito	\$ 25.132.161	\$ 301.585.935	\$ 50.264.322	\$ 603.171.870
Secretario de Circuito	\$ 9.666.746	\$ 116.000.955	\$ 19.333.493	\$ 232.001.911
Oficial mayor o Sustanciador	\$ 8.301.709	\$ 99.620.507	\$ 16.603.418	\$ 199.241.014
Escribiente de Circuito	\$ 6.421.015	\$ 77.052.178	\$ 12.842.030	\$ 154.104.356
Citador de Circuito grado 3	\$ 4.884.758	\$ 58.617.100	\$ 9.769.517	\$ 117.234.199
Total	\$ 54.406.390	\$ 652.876.675	\$ 108.812.779	\$ 1.305.753.350

De acuerdo con la Tabla No 4, se estima que el costo mensual de crear los juzgados ambientales alcanza **los \$108.8 millones de pesos al mes** y a **\$1.3 mil millones de pesos al año** por concepto de honorarios. Cabe mencionar que estos precios están actualizados al año 2021, por lo que se advierte que estos podrían ir en aumento conforme pase el tiempo en la proporción en la que se incrementen los salarios anualmente.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Código Postal 111711

PBX: (571) 381 1700

Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.

www.minhacienda.gov.co

De acuerdo con los cálculos expuesto, este Ministerio pone de presente que el impacto fiscal global del proyecto de ley en mención ascendería a **\$102 mil millones de pesos al año**, generando erogaciones en las finanzas de la Nación en esta cantidad y afectando la estabilidad de las mismas. Esto sin tener presente el costo de las salas de los Tribunales de la jurisdicción ordinaria, que no fue estimado por no contar con información suficiente. No obstante, si llegasen a tener las mismas características de las correspondientes a la jurisdicción contencioso administrativa, el impacto fiscal global del proyecto de ley podría ascender a **170 mil millones de pesos al año**.

De igual manera, estos costos fiscales no se encuentran previstos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo ni en las proyecciones de gastos de mediano plazo del Sector Rama Judicial, generando presiones de gasto por concepto de contratación de personal, adicional al que se encuentra vinculado actualmente, más la adquisición de bienes y servicios. En este punto, además, se resalta que la iniciativa no incluye su impacto fiscal, ni fuentes de financiación adicionales que sean principales y sostenibles en el tiempo, conforme lo exige el artículo 7 de la Ley 819 de 2003³.

En ese orden de ideas, es prudente destacar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Constitución Política, la sostenibilidad fiscal se plantea como una herramienta que debe ser utilizada por las tres (3) ramas del poder público, Legislativa, Ejecutiva y Judicial, en el ejercicio de sus funciones, con el fin de cumplir con los objetivos del Estado Social y Democrático de Derecho: mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, distribución equitativa de oportunidades y beneficios del desarrollo y preservación de un ambiente sano. Así, la sostenibilidad fiscal no es una responsabilidad privativa de la rama ejecutiva del poder público, sino que además debe orientar el ejercicio de las competencias de todas las ramas y órganos del poder público. El criterio de sostenibilidad fiscal impone a los funcionarios públicos, incluyendo al Congreso de la República, el deber de tomar conciencia sobre la importancia de que el gasto público debe ser sostenible en el tiempo, de tal forma que no supere los ingresos disponibles del Estado. En cumplimiento de lo anterior, las iniciativas legislativas deben alinearse y cumplir con el mandato constitucional del acto legislativo 03 de 2011 por medio del cual se modifica el artículo 334 de la Constitución Política, de manera que los gastos implícitos de la iniciativa, que en cualquier caso a la fecha son incuantificables, no erosionen las finanzas públicas en contravía de los principios de sostenibilidad fiscal y estabilidad macroeconómica, los cuales hacen parte fundamental de la estrategia de desarrollo social del país, y constituyen un bien público que se debe preservar por parte de todos los niveles de decisión de las diferentes ramas del poder público y de los órganos autónomos e independientes.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que mediante la Ley 2155 de 2021⁴ -Ley de Inversión Social, se adoptaron medidas de política fiscal en materia de gasto, austeridad y eficiencia del Estado, lucha contra la evasión, ingreso y sostenibilidad fiscal, orientadas a dar continuidad y fortalecer el gasto social, así como a contribuir a la reactivación económica, a la generación de empleo y a la estabilidad fiscal del país, con el propósito de proteger a la población más vulnerable contra el aumento de la pobreza, preservar el tejido empresarial y afianzar la credibilidad de las finanzas públicas. Dentro de las medidas de la Ley de Inversión Social se destaca la modificación a la destinación del impuesto al carbón, específicamente se estableció que para la vigencia fiscal de 2022 el 100% del recaudo de dicho impuesto se destinará al sector medioambiental para asuntos relacionados con la protección, preservación,

³ Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones" (...) **ARTÍCULO 7o. ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL DE LAS NORMAS.** En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo (...).

⁴ por medio de la cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones.

restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a través de programas de reforestación y esquemas de Pago por servicios ambientales – PSA, en el territorio nacional.

Igualmente, el Gobierno Nacional impulsó, tramitó y sancionó la Ley 2169 de 2021⁵ en busca de metas y medidas mínimas para alcanzar la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono en el país en el corto, mediano y largo plazo, en el marco de los compromisos internacionales asumidos por Colombia en la materia, especialmente los derivados del Acuerdo de París. En el mismo sentido, se destaca el compromiso del Congreso de la República en estos asuntos, reflejado en la Ley 2111 de 2021⁶, que establece una tipología de delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente, y fortalece a la Fiscalía General de la Nación en la investigación y judicialización de estos delitos. En todo caso, recientemente se aprobó la Ley “por medio de la cual se modifica la ley 270 de 1996 – estatutaria de la administración de justicia y se dictan otras disposiciones”, mediante la cual se atendieron muchas necesidades en relación con la estructura y funcionamiento de la rama judicial en el marco de lo que permitiría garantías en la administración de justicia; aprobación que implicó un compromiso de gasto de gran impacto por parte de la Nación, por lo que resulta indispensable revisar la necesidad del presente proyecto legislativo en línea con la colaboración armónica por la que propende el acto legislativo 03 de 2011 y un mantenimiento de las finanzas de la Nación que actualmente se ven deterioradas como consecuencia de la crisis por la que atraviesa el país en materia económica y social.

En cualquier caso, se reitera el énfasis de legislar en un marco de sostenibilidad fiscal y la política de austeridad en el gasto y eficiencia del Estado, seguir avanzando en la reactivación económica, la priorización de la inversión social y un enfoque en la mitigación y reversión de los efectos económicos, sociales y humanitarios originados con ocasión de la pandemia, especialmente sobre los sectores más vulnerables de la población.

Por todo lo expuesto, este Ministerio se abstiene de emitir concepto favorable a la presente iniciativa en los términos de disciplina fiscal, legales y constitucionales vigentes.

Cordialmente,

FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

Viceministro General
DGPPN/OAJ

Elaboró: Juanita Alejandra Jaramillo Díaz

Revisó: Germán Andrés Rubio Castiblanco

Con Copia: Dra. Amparo Yaneth Calderon Perdomo. Secretaria de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes
UJ 193/2022

⁵ Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones.

⁶ Por medio del cual se sustituye el Título XI “De los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente” de la Ley [599](#) de 2000, se modifica la Ley [906](#) de 2004 y se dictan otras disposiciones

Firmado digitalmente por: CICERON FERNANDO JIMENEZ RODRIGUEZ

Viceministro General (E)

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Código Postal 111711

PBX: (571) 381 1700

Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.

www.minhacienda.gov.co